



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	ODALIS DEL CARMEN LEIVA OSPINO C.C. 23243564
DEMANDADO	JOSE ANTONIO CABRERA MORENO C.C. 79989310
RADICADO	08-758-31-84-001-2015-00800-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 2 de marzo de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (2) de marzo de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un depósito judicial por valor de \$ 3.108.597,00 consignado por el **EJERCITO NACIONAL**. Sin embargo, para el despacho se desconoce el concepto al cual pertenece dicho valor consignado por lo que es pertinente oficiar al pagador para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL** si el monto depositado pertenece a cesantías, o a otro concepto diferente así mismo deberá indicar quien es el beneficiario del mismo.

Así mismo el despacho observa que la parte demandante allega certificado de estudio del joven **ANDRES ANTONIO CABRERA LEIVA**, siendo que para proceder al retiro de las cesantías por estudio superiores esta **AGENCIA JUDICIAL** exige el **VOLANTE DE MATRICULA DEL SEMESTRE** actual a cancelar. Por lo anterior, se oficiará a la parte activa de la presente providencia allegar el documento el documento mencionado.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: OFICIAR al **EJERCITO NACIONAL** para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL**, si el monto depositado por valor de \$ 3.108.597,00 pertenece a cesantías o a otro concepto diferente así mismo deberá indicar quien es el beneficiario del mismo.

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

Segundo: OFICIAR a la parte activa de la presente providencia allegar el **VOLANTE DE MATRICULA DEL SEMESTRE** actual a cancelar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de marzo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 029 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA



Nº: SIC5780 - 4

Nº: GP 058 - 4